



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

09 OCT. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00017 00

Subsanada en debida forma la presente demanda, y por estimar que se encuentran reunidos exigidos por los artículos 82,83,84,85 y siguientes, así como el 422 y 430 del Código General del Proceso, este juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **GABRIELA BARRAGAN NIETO** y a cargo de **FAUSTO LUIS MARIO BENITEZ BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.224 y **FABIAN VIRGILIO BENITEZ BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.942., para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL LC-05410792**

1. Por la suma de QUINIETOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) correspondientes al saldo de cánones de arrendamiento contenidos en el titulo base de ejecución.
2. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000) correspondientes a 13 meses de cánones de arrendamiento contenidos en el titulo ejecutivo.
3. Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (**\$877.803**), correspondiente a la cláusula penal contenida en el título báculo de ejecución.
4. Se niega la pretensión C del numeral primero de las pretensiones toda vez que no se acreditó el pago de la factura de servicio público de acueducto.
5. Se niega la pretensión de la retención de bienes muebles y enseres, toda vez que dicha figura jurídica opera solamente en procesos de restitución de inmuebles y no en procesos ejecutivos.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

<p>ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. <u>31</u> de fecha <u>20 OCT 2020</u> a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.</p> <p>La Secretaria</p>  <p><b>MONICA SAAVEDRA LOZADA</b></p>
--